



**RESOLUCIÓN N° 117
(25 DE JULIO DE 2023)**

"POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023 EN LAS CATEGORÍAS INTERMEDIA MASCULINA Y ABIERTA FEMENINA, A DESARROLLARSE DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023 EN CAJICÁ, SE ESTABLECE SU REGLAMENTACIÓN, ORDENA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS O PREMIACIÓN A LOS EQUIPOS GANADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, la Resolución 231 de 2011, el Decreto 1085 de 2015, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 2022, Resolución 016 de 1993 de la Junta Municipal de Deportes de Cajicá y Resolución 151.1 de 2018 de Insdeportes Cajicá, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que la Ley 49 del 4 marzo de 1993 establece el campo de aplicación del régimen disciplinario en el deporte, extendiendo las infracciones de las reglas de juego o competición y normas generales deportivas, tipificadas en el Decreto 2845 de 1984, en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias de estas normas y en las estatutarias de los clubes deportivos, ligas, divisiones profesionales y federaciones deportivas colombianas, cuando se trate de actividades o competiciones de carácter nacional e internacional o afecte a deportistas, dirigentes, personal técnico, científico, auxiliar y de juzgamiento que participen en ellas.

Que el día 22 de abril de 1993 la Junta Municipal de Deportes del municipio, expidió la Resolución 016 acto administrativo mediante el cual se realizó un homenaje póstumo al joven deportista **JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, quien durante su vida deportiva representó al municipio en la selección infantil, junior y juvenil de baloncesto, destacándose en la Selección Junior de Cundinamarca, razón por la cual el órgano deportivo municipal resolvió tomar la vida del joven como un ejemplo para los deportistas



del municipio de Cajicá y adoptando institucionalmente el campeonato abierto de Baloncesto denominado **COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, en las dos ramas femenina y masculina.

Que el Gobierno Nacional expidió el día 18 de enero de 1995 la Ley 181, normatividad que fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando con ellos, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 1° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles.

Que en su artículo 16 ibídem se establece: *"Entre otras, las formas como desarrolla el deporte son las siguientes: "...Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado..."*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1228 de 1995, acto administrativo *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"*, mediante el cual señala los organismos deportivos de nivel nacional, departamental y distrital, las competencias y eventos deportivos, los organismos asesores del deporte y la recreación, inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que la Ley 1389 de 2010, prevé en los artículos 2° *"...Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."* y el artículo 4° que *"Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan*



a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector", para lo cual la entidad ciñéndose a dicho planteamiento a determinado las acciones propias para dar cumplimiento a la normatividad.

Que, mediante la Resolución N° 151.1 de fecha 07 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL CÓDIGO DISCIPLINARIO PARA LOS TORNEOS DEL MUNICIPIO", se adopta el código disciplinario para los torneos que se realizan en el municipio.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre '**Hacia un territorio de paz 2018-2028**' plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Y en su Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

Que mediante la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" se establece en su línea estratégica Más Bien Estar, dentro del programa Buen Vivir la promoción de hábitos saludables a través de actividad física, la recreación y el deporte en el departamento.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 03 de 28 de mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá - Cundinamarca: "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" el cual en su artículo 23 Sector Deporte y Recreación contempla en la Meta 183 "Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el municipio" y desde el cual se establece el desarrollo de acciones para aumentar la participación del deporte social comunitario, a través de eventos dentro del programa presupuestal: Formación y preparación de deportista, se presentan productos e indicadores, entre otros, los siguientes:

"Producto: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios, Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio.

Indicador del producto: Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio."

Que para el año 2020 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no efectuó la **COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, en razón a la declaración efectuada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, en la cual el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, lo que impidió realizar el campeonato de baloncesto, por encontrarnos en fase de aislamiento obligatorio acorde a los decretos de orden nacional y local.

Que, el Instituto en el año 2021 reactivó sus actividades y eventos institucionales en el tránsito de superar la pandemia del Coronavirus COVID 19, realizando así la **COPA JOSÉ**



LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR en el mes de noviembre, evento que contó con la participación de catorce (14) equipos en las ramas femenino y masculino, respectivamente.

Que para el año 2022 mediante la Resolución 108 del 27 de julio de dicha anualidad, se programó la realización del campeonato abierto de baloncesto "**COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**", evento que no se logró realizar, debido a la incipiente participación de los equipos requeridos para su desarrollo, y que se canceló mediante la Resolución N° 160 de fecha 31 de octubre de 2022.

Que mediante el Acuerdo N° 001 de 2022 expedido por la Junta Directiva de Insdeportes – Cajicá norma que modificó los estatutos de la entidad previstos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2004, se establece en el numeral 24 del artículo 19 dentro de las funciones del director "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población". (Subrayado fuera de texto)

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que para la vigencia 2023 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución N° 016 de 1993 emitida por la Junta Municipal de Deportes de Cajicá, pretende realizar el campeonato de baloncesto **COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, para lo cual a través del presente acto administrativo, dispone la realización y reglamentación del campeonato abierto de baloncesto, permitiendo con ello la participación de los interesados y el desarrollo de la competencia.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, realizará la "**COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**", durante los meses de julio y agosto de 2023 en la categoría Abierta Femenina y Categoría Intermedia Masculina, en cumplimiento de la normatividad deportiva que rige el evento, promoviendo el campeonato y estableciendo la respectiva reglamentación del campeonato, a través del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al **CAMPEONATO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023**, el cual se llevará a cabo en el mes de julio y agosto de 2023 en el municipio de Cajicá, con la siguiente programación:

FECHA	HORA DE INICIO	HORA APROX. FINALIZACIÓN	ESCENARIO DEPORTIVO
Sábado, 29 de julio de 2023	3:00 pm.	4:00 pm.	Actos protocolarios y de inauguración.
Sábado, 29 de julio de 2023	4:00 pm.	11:00 pm.	Fases de Grupos: Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra y Canchas Alternas. Cancha Cubierta polideportivo El Misterio.
Domingo, 30 de julio de 2023	8:00 am.	11:00 pm.	
Sábado, 12 de agosto 2023	4:00 pm.	8:00 pm.	Cruzados y Finales: Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra.
Domingo, 13 de agosto 2023	9:00 am.	4:00 pm.	

PARÁGRAFO: Las fechas de la fase de grupos y las finales podrán estar sujetas a cambios, teniendo en cuenta lo que se defina por parte de los representantes de los equipos que concurren al congreso técnico del campeonato, que se realizará el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN. La organización, administración, vigilancia y control del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023**, estará a cargo de Insdeportes Cajicá, a través del Área de Deporte Asociado y Competitivo. Siendo la máxima autoridad del evento la **DIRECTORA DE INSDEPORTES CAJICÁ**.

ARTÍCULO TERCERO: ESCENARIOS. El campeonato se desarrollará en los escenarios del Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra y la Cancha Cubierta Polideportivo El Misterio, y se establece como escenario de programación alterno el CIC Tairona, en los casos de fuerza mayor o por temas climáticos, que no permitan la programación en las canchas definidas inicialmente.

PARÁGRAFO: La dirección de Insdeportes Cajicá, en los casos que considere necesario y de manera oficiosa, podrá modificar la programación del evento. Así las modificaciones efectuadas se surtirán a través de los medios electrónicos institucionales, las cuales se considerarán debidamente notificadas a los interesados, en consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los participantes, la verificación de los cambios de programación que se surtan desde la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Se establecen las categorías de participación al **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023**, de acuerdo a la **TABLA N° 1. CATEGORÍAS**, relacionada a continuación:



CATEGORÍAS
CATEGORIA ABIERTA FEMENINA
CATEGORIA INTERMEDIA MASCULINA

PARÁGRAFO: En la categoría intermedia masculina, no se permitirá la inscripción de jugadores profesionales que hayan participado en los **últimos cinco (5) años** en torneos profesionales de la Liga Profesional Colombiana (LPC Elíte) o de otro país.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones se realizan a través del formato de planillas de inscripción, que proporcionará el Área de Deporte Asociado y Competitivo del Insdeportes Cajicá, las cuales deben ser completamente diligenciadas, firmadas por cada uno de los jugadores y el personal técnico del equipo, para lo cual se debe anexar la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad de cada jugador y del personal técnico; para el caso de deportistas nacionales aplica la cédula de ciudadanía, y para deportistas extranjeros la cédula de extranjería o documento expedido por Migración Colombia con el Permiso Especial de Permanencia.
2. Certificado de la EPS con vigencia no mayor a treinta (30) días para el caso de deportistas Nacionales o Extranjeros.
3. Certificación bancaria por equipo, que corresponda a la cuenta en la cual autoricen el pago de la premiación.
4. Formato **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS"** diligenciada en su totalidad y firmada por cada uno de los jugadores y cuerpo técnico del equipo. (Plazo máximo de entrega una (1) hora antes del primer partido).
5. Soporte de Pago de Inscripción al Campeonato.

Es importante destacar que se podrán registrar un máximo de doce (12) jugadores y tres (3) del cuerpo técnico del equipo. (Los integrantes del cuerpo técnico, no podrán ser jugadores)

PARÁGRAFO PRIMERO: El mínimo de equipos inscritos en las categorías establecidas para la realización del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023**, será el siguiente:

CATEGORÍAS	MÍNIMO	MÁXIMO
CATEGORÍA ABIERTA FEMENINA	4	10
CATEGORÍA INTERMEDIA MASCULINA	8	12

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que no se logre, la inscripción del mínimo de los equipos requeridos para la realización del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023**, al cierre de inscripciones el día 25 de julio de 2023, se cancelará la realización del campeonato.



PARÁGRAFO TERCERO: Los jugadores inscritos por cada uno de los equipos, solo podrán participar en un (1) solo equipo a la vez.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada equipo podrá inscribir un número ilimitado de jugadores extranjeros, siempre y cuando el máximo sea de doce (12) jugadores en planilla, pero en campo solo podrán participar como máximo dos (2) jugadores por equipo.

PARÁGRAFO QUINTO: El número máximo de jugadores en planilla podrá ser ajustado o modificado durante el congreso técnico y aprobado por decisión de la mayoría de los equipos asistentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los participantes (Deportistas, entrenadores y delegados) deberán identificarse ante los jueces y directivos, presentando su cédula de ciudadanía original, extranjería o documento según corresponda, quien no cumpla este requisito, no podrá participar en el encuentro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Antes de iniciar la respectiva programación de los encuentros, los jugadores deben presentar el original de la cédula de ciudadanía, extranjería o documento según corresponda, para ser confrontada con la copia respectiva, la cual será devuelta. La revisión de documentación se hará en la fecha y sitio programado, de acuerdo a la programación emitida por el Área de Deporte Asociado y Competitivo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para la participación en cada uno de los encuentros programados, los deportistas deben presentar el documento original de identificación para la respectiva verificación por parte del Cuerpo de Juzgamiento del campeonato o los veedores.

PARÁGRAFO NOVENO: En caso que los equipos de la categoría abierta femenina, no se completen se sumarán los cupos a la categoría intermedia masculina.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En la categoría abierta femenina se permitirá la inscripción de máximo doce (12) jugadores en planilla, en caso de que sean deportistas de Liga Profesional solo podrán participar dos (2) jugadoras profesionales en cancha.

ARTÍCULO SEXTO: VALOR DE INSCRIPCIÓN. El valor de la inscripción por equipo en las categorías Masculino y Femenino, corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) M/CTE**, dicho valor incluye costo por concepto del Juzgamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE PAGO INSCRIPCIÓN. El pago de la inscripción se podrá realizar, mediante transferencia bancaria en la Cuenta de Ahorros **Davivienda Damas** Número **0550462500068012** a nombre del **Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá**, describiendo como referencia de pago el número de documento de identidad del participante o representante del equipo.

Por lo cual, el soporte de pago deberá ser presentado junto con la planilla y la documentación correspondiente, máximo a la fecha de celebración del congreso técnico.



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no efectuarse el pago correspondiente a la fecha establecida, se podrá cancelar máximo a la fecha de inicio del campeonato, teniendo en cuenta la programación del primer partido de cada equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no efectuarse el evento, se realizará la respectiva devolución de la inscripción a los equipos inscritos. Para lo cual el equipo inscrito debe enviar un correo electrónico a Insdeportes Cajicá al correo de ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, solicitando la devolución de la inscripción, anexando los soportes de pago y el certificado bancario de la cuenta del interesado, que el equipo haya designado para tramitar la devolución.

ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMACIÓN. La programación se realizará por el Área de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes Cajicá y se dará a conocer a todos los participantes, una vez se haya realizado el sorteo para cada grupo en las dos (2) categorías.

ARTÍCULO NOVENO: ASPECTOS REFERENTES AL DESARROLLO DE UN PARTIDO. Si un partido se suspende por fuerza mayor y ha transcurrido el setenta por ciento (70 %) del tiempo total de juego, el marcador final será el que existiere en el momento de la suspensión. Si se suspende antes de que haya transcurrido el setenta por ciento (70%), se deberá repetir en su totalidad el partido, en el horario y lugar que la organización determine. Para el caso entiéndase por Fuerza Mayor las siguientes causas:

- a) Factores climáticos.
- b) Carencia de luz artificial o natural.
- c) Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
- d) Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física.
- e) Otros aspectos insalvables que el cuerpo arbitral y/o jueces considere.
- f) Ausencia de árbitros o jueces.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El juzgamiento estará a cargo de la entidad contratada por Insdeportes Cajicá para prestar dicho servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. El sistema de juego en Categoría Intermedia Masculina y en Categoría Abierta Femenina, será definido teniendo en cuenta el número de equipos inscritos en cada una de las categorías, el cual será establecido de común acuerdo, teniendo en cuenta lo que se defina por parte de los representantes de los equipos, durante el congreso técnico del campeonato.

PARAGRÁFO: En caso de empates se definirá la clasificación de la siguiente manera:

Entre dos (2) equipos.

1. Equipo ganador del partido jugado entre los dos (2) equipos.
2. Si en su partido empataron, se seguirá el mismo procedimiento del empate entre tres (3) equipos.

Entre tres (3) o más equipos.



1. Mayor cantidad de anotaciones.
2. Mayor cantidad de partidos ganados.
3. Por sorteo (moneda al aire).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUNTUACIÓN PARA CADA ENCUENTRO. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquier fase, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno así:

- Dos (2) puntos: Por partido ganado
- Un (1) punto: Por partido perdido jugando
- Cero (0) puntos: Por partido perdido por W.O. (Por abandono o no presentación).
- Partido que se gana por W.O., el marcador será 20 - 0.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El tiempo reglamentario de espera máximo para dar inicio a un partido será de quince (15) minutos a partir de la hora programada, teniendo en cuenta que el tiempo será reducido del encuentro deportivo que esté programado anteriormente, siendo este de común acuerdo por los capitanes de ambos equipos, el juez dispondrá de quince (15) minutos más antes de decretar el partido perdido por W.O por ausencia de uno de los equipos. En caso que el árbitro no esté presente para la hora programada de inicio del encuentro deportivo, la organización dispondrá de treinta (30) minutos para dar inicio e impartir las instrucciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El tiempo será cronometrado como tiempo corrido de acuerdo y las situaciones propias de juego y no con acciones diferentes las cuales generen interrupción del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYOR ENCESTADOR (A). La puntuación del mayor encestador y encestadora, se realizará y determinará por mérito hasta la primera fase o ronda del campeonato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INCENTIVOS O PREMIACIÓN. Insdeportes Cajicá, dispone y ordena el pago de los inventivos o premiación por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000) M/CTE.**, suma que se cancelará mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para garantizar el pago.

Así la premiación se realizará durante el evento de manera simbólica, y el pago del incentivo se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del delegado o autorizado, a los siete (7) días hábiles siguientes al término de la competencia una vez suministrada la lista por los jueces del evento, de conformidad al anexo de los equipos ganadores que se alleguen el Área de Deporte Asociado y Competitivo, junto con la presente resolución.

Para el perfeccionamiento del pago de los incentivos o premiación, la persona autorizada por cada equipo beneficiario o ganador, debe aportar copia de su documento de identidad, copia del RUT en el que conste si es declarante o no declarante de renta; si el beneficiario no cuenta con el RUT, este deberá aportar una certificación en donde conste su condición de declarante con los respectivos datos personales, tales como dirección, ciudad o municipio, teléfono y correo electrónico. Así mismo se informa se realizan los respectivos descuentos de ley acorde a la normativa vigente.



Se premiará con trofeo al primero, segundo, tercer y cuarto puesto, y con placa o trofeo al mayor encestador en ambas categorías.

El valor total de los inventivos o premiación del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023** corresponde a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000) M/CTE.**, distribuido de acuerdo a la **TABLA N° 2** relacionada a continuación:

TABLA N° 2

CATEGORÍA ABIERTA FEMENINA		
PUESTO	VALOR	PREMIO
1°	\$ 2.000.000	TROFEO
2°	\$ 1.500.000	TROFEO
3°	\$ 700.000	TROFEO
4°	\$ 300.000	TROFEO
MAYOR ENCESTADOR	\$ 250.000	PLACA
SUBTOTAL PREMIACIÓN	\$ 4.750.000	
CATEGORÍA INTERMEDIA MASCULINA		
PUESTO	VALOR	PREMIO
1°	\$ 2.000.000	TROFEO
2°	\$ 1.500.000	TROFEO
3°	\$ 700.000	TROFEO
4°	\$ 300.000	TROFEO
MAYOR ENCESTADOR	\$ 250.000	PLACA
SUBTOTAL PREMIACIÓN	\$ 4.750.000	
VALOR TOTAL PREMIACIÓN	\$ 9.500.000	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la **Tabla N° 2**, estarán sujetos a modificaciones dado que, las categorías y valor podrán ser afectados teniendo en cuenta las contingencias presentadas durante el evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no completarse alguna de las categorías se podrá realizar la liberación de recursos a que dé lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO. Las sanciones que se presenten en el **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023** se regirá bajo la reglamentación establecida por la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEFINICIONES DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, APELACIONES Y REPOSICIONES.

- a) **Reclamación:** Toda actuación que tiene como fin permitir la revisión de la jugada objeto de controversia en forma inmediata.
- b) **Demanda:** Toda actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva.



- c) **Reposición:** Solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la demanda tomó la comisión de penas y sanciones.
- d) **Apelación:** Solicitud que busca modificar o anular la decisión de la comisión de penas y sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario previsto en este reglamento tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales, en caso de presentar se algún tema disciplinario las sanciones se registrarán mediante la **Resolución N°. 151.1 de marzo 07 del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL CODIGO DISCIPLINARIO PARA LOS TORNEOS DEL MUNICIPIO"**, acto administrativo que adopto el código disciplinario para los torneos del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMITÉ DISCIPLINARIO. El Comité Disciplinario estará integrado así:

En primera Instancia:

- La Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- El Coordinador del Área de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes.
- Un (1) representante de los equipos participantes, y dos (2) suplentes, en caso que el principal se vea involucrado el equipo al que representa, en un hecho que amerite la intervención de la Comisión.

En segunda y última instancia integrada por:

- La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- El líder del Área Deporte Asociado y Competitivo.
- Un (1) representante de los equipos participantes, y dos (2) suplentes, en caso que el principal se vea involucrado el equipo al que representa, en un hecho que amerite la intervención de la Comisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DISCIPLINARIO. Las funciones del comité disciplinario son:

- Velar por el cumplimiento del reglamento disciplinario y estudiar los informes de los árbitros.
- Actuar de oficio cuando conozcan de las faltas al reglamento.
- Los demás casos de indisciplina en que incurran: deportistas, delegados, árbitros, personal auxiliar etc.
- Imponer las sanciones pertinentes, así como aplicar el Código Disciplinario.
- Notificar los fallos y responder los recursos dentro de los términos.
- Hay quórum para deliberar y tomar decisiones con dos (2) de los tresmiembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RECLAMACIONES – DEMANDAS. En caso de demandas, esta se debe presentar por escrito con la firma del delegado oficial del equipo, ante la Comité Disciplinario de la organización del evento, dentro del plazo máximo de los treinta



(30) minutos después de terminado el respectivo encuentro deportivo adjuntando las respectivas pruebas y sobre la cual se dará respuesta dentro de las dos (2) horas siguientes.

De igual forma, se deben suministrar los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como número de celular, dirección de correos y de correspondencia electrónicos del entrenador, deportista y delegado para efectos de notificar el fallo o las decisiones del comité, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los interesados para presentar las respectivas reclamaciones o demandas respecto a la regulación del torneo y situaciones propias en el desarrollo del mismo, deben ceñirse a lo establecido por la organización que establece, el valor de la presentación de apelaciones equivalente a 4,2 UVT, que para el año corresponde a lo fijado por la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en \$ 42.412 M/cte., para el valor de una UVT en el 2023, así para la reclamación se debe consignar la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil Cien Pesos (\$ 178.100) M/cte., de conformidad a lo previsto en el artículo 7º del presente acto administrativo.

En caso de proceder la respectiva reclamación o demanda, se devolverá el valor anteriormente descrito en la resolución de premiación del torneo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. En el proceso de inscripción y a través del Formato de Inscripción "**DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS**", los participantes al suscribir la inscripción, aceptan los términos y condiciones establecidos para el **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2023**, documento mediante el cual a su vez permite al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el tratamiento de datos regulado por la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios. Frente a la aceptación de los parámetros del campeonato y sus condiciones, se encuentra la **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**. Que corresponde a la facultad que tiene el deportista al realizar la inscripción de manera es libre y voluntaria; y por lo cual el deportista exonera de toda responsabilidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores de la competencia; por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento, por lo cual la entidad no se hará responsable por la lesión de alguno/s de los jugadores participantes antes, durante y después del campeonato. Dicha exoneración se formaliza mediante el formato establecido por la entidad, el cual debe ser diligenciado, firmado y posteriormente adjuntado en el proceso de registro de la inscripción. Así mismo la **AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN**. Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de actividades institucionales por personal autorizado de **INSDEPORTES CAJICÁ**, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES CAJICÁ**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública,



transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES CAJICÁ**, y por último el de **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. INSDEPORTES CAJICÁ**, en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los participantes declaran con su firma en el formato de inscripción tener su EPS activa para el día de la competencia, en caso de no estar vigente su afiliación, el participante asumirá toda la responsabilidad de las acciones derivadas de su no afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los participantes extranjeros, deberán presentar Certificado de afiliación Vigente a EPS, en el cual se indique el estado de afiliación, con vigencia no mayor a treinta (30) días. No es válido Fosyga o ADRES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SEGURIDAD DEL EVENTO. La organización del evento prestará los primeros auxilios a los deportistas en caso de presentarse situaciones de emergencia, además de tener el apoyo de la policía, las secretarías del despacho de la Administración Central de Cajicá y las entidades de socorro del municipio, como Bomberos, Gestión del Riesgo, entre otras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: GENERALIDADES. Se establece que el balón reglamentario para la categoría Intermedia Masculina es el N° 7 y para la categoría Abierta Femenina es el N° 6.

Así mismo, el campeonato se desarrollará en cuatro (4) tiempos de diez (10) minutos corridos, los dos (2) últimos minutos del último cuarto serán cronometrados en la fase eliminatoria de cada categoría, y las finales se desarrollarán en tres (3) periodos de tiempo corrido y el último cuarto será cronometrado.

Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la organización del Campeonato, acudiendo al criterio de los jueces, reglamentación FIBA y en última instancia a la Dirección del Campeonato.

Los boletines informativos, de programación y de resultados se publicarán en las redes sociales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, igualmente se comunicarán a los equipos participantes a través del grupo de WhatsApp creado con los delegados de los equipos, para divulgar la información correspondiente al desarrollo del Torneo.



PARÁGRAFO: La organización no se hace responsable de la información suministrada vía telefónica, o cualquier medio que no sea de carácter oficial de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJECUTORIA. Las resoluciones quedan en firme cuando:

- No se interpusieron los recursos en el término legal.
- Cuando los recursos fueron decididos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las situaciones no reguladas por esta resolución se regulan por las leyes superiores en especial la Ley 49 de 1983 y demás normas que las reglamenten, aclaren o modifiquen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución, rige a partir de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2023).



ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

INSDEPORTES

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Omar Daniel Tunjano Santana		Contratista - Deporte Asociado y Competitivo
Revisó:	Ibis Lucely Sarmiento Hernández		Contratista- Líder de Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y Ajustó:	Dra. Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.